

REF.: Cumple acuerdo que **otorga** concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, digital, banda **UHF**, para migrar de tecnología analógica a tecnología digital en la localidad de Temuco, Región de La Araucanía.

RESOLUCION EXENTA N° 650 /

SANTIAGO, 17 NOV 2017

VISTOS:

a) Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838 de 1989, Orgánica del Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750 de 2014 que Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre.

b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.

c) El Decreto Ley N°1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

d) El artículo 14° bis letra c) de la Ley N° 18.838.

e) El Decreto Supremo N°71, de 1989, que aprobó el Plan de Radiodifusión Televisiva, modificado por el Decreto Supremo N°167, de 2014, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

f) La Resolución Exenta N°1.683, de 19 de julio de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Fija Norma Técnica que Establece Reserva de Frecuencias (Canales) de Televisión Específicas para la Migración de Tecnología Analógica a Tecnología Digital.

g) La Resolución del Consejo Nacional de Televisión N°95, de 29 de noviembre de 1991, que otorgó una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, analógica, en la banda VHF, Canal 13, para la localidad de Temuco, Región de La Araucanía, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión, analógico, a la concesionaria **COMPAÑÍA CHILENA DE TELEVISION S.A.**

h) Que por ingreso CNTV N°720, de 31 de marzo de 2017, Compañía Chilena de Televisión S.A., solicitó una nueva concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, para migrar de tecnología analógica a tecnología digital, y conforme a las Disposiciones Transitorias Primera y Cuarta del Decreto Supremo N°167, de 10 de abril de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

i) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 06 de noviembre de 2017.

CONSIDERANDO:

I. Que, la concesionaria **COMPAÑÍA CHILENA DE TELEVISION S.A., RUT N°96.564.680-9**, representada por doña Isabel Andrea Boegeholz San Martín, RUT N°12.634.821-5, titular en la banda VHF del Canal 13, por presentación según ingreso CNTV N°720, de fecha 31 de marzo de 2017, solicitó al Consejo Nacional de Televisión una **nueva concesión** de radiodifusión televisiva de libre recepción, de categoría Nacional, para migrar de tecnología analógica a tecnología digital al Canal 28, banda **UHF**. El plazo solicitado para el inicio de los servicios es de 240 días.

II. Que, la Resolución Exenta N°1.683, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones de julio de 2016, reserva a **COMPAÑÍA CHILENA DE TELEVISION S.A.**, el Canal 28, banda UHF, para la migración a tecnología digital.

III. Que, según las características técnicas del proyecto presentado por el concesionario y lo dispuesto en los artículos 15° y 15 ter, de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°20.750, que Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre, a la peticionaria le corresponde una concesión de radiodifusión televisiva digital con medios propios de carácter Nacional, con plazo de vigencia de 20 años, para que migre de tecnología analógica a tecnología digital.

IV. Que, la Disposición Transitoria Segunda del Plan de Radiodifusión Televisiva del Decreto Supremo N°167, de 10 de abril de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, otorga un plazo de 5 años para cesar las transmisiones analógicas de la banda VHF, contados desde la fecha de publicación del Plan de Radiodifusión Televisiva.

V. Que, la Disposición Transitoria Sexta del Plan de Radiodifusión Televisiva del Decreto Supremo N°167, de 10 de abril de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, dispone replicar íntegramente, en la señal principal del medio radioeléctrico asignado, la programación transmitida a través de la señal analógica.

VI. Que, la Subsecretaría de Telecomunicaciones aprueba el proyecto técnico de modificación presentado, y emite el Informe Técnico Final a través del oficio ORD. N°6.497/C de 13 de junio de 2017.

VII. Que, el Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de fecha 06 de noviembre de 2017, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó **otorgar una nueva concesión** de radiodifusión televisiva de libre recepción, digital, con medios propios de carácter Nacional, por el plazo de 20 años, banda **UHF**, Canal 28, para la localidad de Temuco, Región de La Araucanía, de que es titular **Compañía Chilena de Televisión S.A., RUT N°96.564.680-9**, precedentemente individualizada, para que migre de tecnología analógica a tecnología digital.

RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 06 de noviembre de 2017, que dispone **otorgar una nueva concesión** de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, con medios propios de carácter Nacional, por el plazo de 20 años, banda **UHF**, Canal 28, para la localidad de Temuco, Región de La Araucanía, de que es titular **Compañía Chilena de Televisión S.A., RUT N°96.564.680-9**, representada por doña Isabel Andrea Boegeholz San Martín, RUT N°12.634.821-5, ya individualizada para que migre de tecnología analógica a tecnología digital.

2. Las características técnicas de la estación quedan en definitiva como se indica a continuación:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS COMUNES	
Canal de Transmisión	Canal 28 (554 - 560 MHz.).
Señal Distintiva	XRG-412.
Potencia del Transmisor	235 Watts.
Estándar	ISDB-Tb.
Tipo de Emisión	6M00WTFN.
Zona de servicio	Localidad de Temuco, IX Región, donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 48 dB(µV/m), referida al punto de emisión.
UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES	
Estudio	Avenida Quilín N° 3750, comuna de Macul, Región Metropolitana.
Coordenadas geográficas Estudio	33° 29' 7" Latitud Sur, 70° 35' 33" Longitud Oeste. Datum WGS 84.
Planta Transmisora	Cerro Ñielol, comuna de Temuco, IX Región.
Coordenadas geográficas Planta Transmisora	38° 43' 03" Latitud Sur, 72° 35' 02" Longitud Oeste. Datum WGS 84.
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES	
Marca Transmisor	EGATEL, modelo TE-9601, año 2016.
Configuración de Transmisión	Modulación 64QAM, FEC 3/4, Modo 3.
Sistema Radiante	8 Antenas tipo Panel, con tilt eléctrico de 1° bajo la horizontal, 4 orientadas en el acimut de 130° y 4 orientadas en el acimut 220°.
Ganancia Sistema Radiante	12,57 dBd de ganancia máxima y 12,14 dBd de ganancia en el plano horizontal.
Diagrama de Radiación:	Direccional.
Polarización:	Horizontal.
Altura del centro de radiación:	41,19 metros.
Marca de antena(s)	Dielectric, modelo TUMLP, año 2016.
Marca Encoder	Harmonic, modelo Electra X2, año 2016. (1)
Marca Multiplexor	Harmonic, modelo ProStream 9100, año 2016. (1)
Marca Re-Multiplexor	VIDEOSWITCH, modelo DMUX-2000i, año 2016.
Marca Filtro de Máscara	Spinner, modelo BN616566C1025, año 2016.

Pérdidas totales línea de transmisión, conectores y otros:	2,49 dB.
--	----------

SEÑALES A TRANSMITIR		
Tipo de Codificación	Fija	
	Tipo Señal	Tasa de Transmisión
Señal Principal	1 HD	8 Mbps
Señal(es) Secundaria(s)	1 HD	8 Mbps
Recepción Parcial	One-seg	416 kbps
USO DEL ESPECTRO ASIGNADO		
El concesionario declara que utilizará todo el espectro asignado para transmisiones propias (2)		

PÉRDIDAS POR LÓBULO Y DISTANCIAS ZONA DE SERVICIO									
	RADIALES								
Acimut (°)	0°	5°	10°	15°	20°	25°	30°	35°	40°
Pérdidas por lóbulo (dB)	15,65	17,27	20,35	23,88	24,88	21,72	19,49	19,33	20,18
Distancia Zona Servicio (km)	8,0	2,6	3,4	5,7	3,4	3,3	3,2	3,1	3,8
Acimut (°)	45°	50°	55°	60°	65°	70°	75°	80°	85°
Pérdidas por lóbulo (dB)	20,26	17,79	14,47	11,77	9,68	8,11	6,74	5,42	4,21
Distancia Zona Servicio (km)	3,2	11,2	16,9	19,7	22,3	22,6	24,3	26,0	26,0
Acimut (°)	90°	95°	100°	105°	110°	115°	120°	125°	130°
Pérdidas por lóbulo (dB)	3,17	2,34	1,67	1,16	0,76	0,45	0,24	0,13	0,26
Distancia Zona Servicio (km)	27,8	29,0	15,2	30,6	31,5	19,0	15,1	15,1	30,8
Acimut (°)	135°	140°	145°	150°	155°	160°	165°	170°	175°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,69	1,36	2,18	2,79	2,78	2,09	1,15	0,39	0,02
Distancia Zona Servicio (km)	13,2	13,2	11,8	11,3	7,5	29,3	25,4	23,3	24,1

Acimut (°)	180°	185°	190°	195°	200°	205°	210°	215°	220°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,11	0,64	1,49	2,38	2,84	2,62	1,89	1,12	0,53
Distancia Zona Servicio (km)	34,7	34,5	34,1	33,2	33,0	33,4	33,6	34,7	35,7
Acimut (°)	225°	230°	235°	240°	245°	250°	255°	260°	265°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,21	0,18	0,35	0,60	0,94	1,38	1,95	2,66	3,57
Distancia Zona Servicio (km)	36,1	37,0	36,3	36,3	35,5	35,5	33,3	31,4	29,9
Acimut (°)	270°	275°	280°	285°	290°	295°	300°	305°	310°

3. Las concesionarias de carácter nacional deberán transmitir su señal principal con una calidad de alta definición, la que deberá cumplir con los estándares definidos por el Plan de Radiodifusión Televisiva y su normativa complementaria.

4. El 29 de mayo de 2020, la concesionaria deberá cesar sus transmisiones analógicas, eventualmente la fecha podría ser postergada.

5. La concesionaria deberá replicar en la señal principal, del medio radioeléctrico asignado, íntegramente la programación transmitida a través de la señal analógica.

6. La concesionaria deberá solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros para utilizar las señales secundarias.

7. La concesionaria deberá ofrecer el remanente no utilizado de su capacidad de transmisión mediante ofertas públicas y no discriminatorias,

8. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de doscientos cuarenta (240) días, previa la autorización correspondiente, de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones. Estos plazos serán de días hábiles y se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución.

ANOTESE, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



OSCAR REYES PENA
Presidente
Consejo Nacional de Televisión

JCC/MCL/lop.
